



Proyecto de ley:
**Defensoría de los Derechos de la
Niñez**

Gabriel de la Fuente

~~Ministro Secretario General de la
Presidencia~~

María Estela Ortiz

~~Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de
la Infancia~~

Antecedentes del proyecto

- **El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas** recomendó a Chile –en 2002, 2007 y 2015- la creación de un mecanismo independiente y eficaz que vigile la aplicación de la Convención, siguiendo los principios de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París).
- Desde 2007 se han presentado **diversas mociones parlamentarias** que para crear el Defensor de la Niñez.
- **Este proyecto reconoce esos esfuerzos**, recoge las recomendaciones de UNICEF y se nutre además del diálogo con la sociedad civil.

Un nuevo paso en favor de los derechos de la niñez

- Este proyecto propone avanzar un paso más, con la creación de una **institución nacional de derechos humanos autónoma** que vele por la **difusión, promoción y protección de los derechos de los niños**, tanto por parte de los órganos del Estado como de aquellas personas jurídicas de derecho privado vinculadas a estas materias.
- Se otorga **protagonismo y visibilidad** a una temática que tiende a diluirse frente a la amplitud de problemáticas que se generan en materia de derechos humanos.



Antecedentes del proyecto

Sobre las **instituciones nacionales de derechos humanos** (marco internacional):

- Son órganos estatales a los que se confiere el mandato constitucional o legislativo de proteger y promover los derechos humanos.
- Son independientes y autónomos; forman parte de la estructura del Estado, pero no están bajo la autoridad directa del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo ni del Poder Judicial.
- Los Estados tienen derecho a elegir el marco que les resulte más apropiado, siempre que cumplan las normas mínimas en cuanto a las funciones y responsabilidades establecidas en los Principios de París.



Antecedentes del proyecto

Sobre las **instituciones nacionales de Derechos Humanos** (marco internacional):

- No se impone un modelo único a estas instituciones. Se respeta su diversidad y pluralidad y se reconocen las tradiciones jurídicas específicas en que se insertan.
- Los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos, actúan como punto de enlace entre los gobiernos y la sociedad civil y sirven de enlace entre las normas internacionales de derechos humanos y los ordenamientos internos.

Proyecto de Ley

Presentación General

Se adopta un modelo de órgano especializado autónomo.

- Se propone un ente independiente, especializado y autónomo.
- Algunos países atribuyen la protección y promoción de los derechos de los niños a un órgano especializado que forma parte de un Ombudsperson o INDH (Ejs. Argentina, Colombia); otros, crean una institución especializada y aparte (Ejs. Noruega, Australia, Perú, Reino Unido).
- Se establece la obligación de coordinación tanto con el INDH y otros órganos de protección de derechos humanos (para asegurar la protección y promoción integral de los derechos humanos).

Proyecto de Ley

Presentación General

Se crea una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- El proyecto considera especialmente relevante que el estatuto jurídico del Defensor, su sistema de nombramiento y remoción, la estructura orgánica de la institución y su financiamiento, así como sus funciones y potestades, la doten de la máxima independencia y autonomía.

Se opta por una magistratura de opinión y persuasión.

- Órgano revestido de 'auctoritas' y no de 'potestas', la incidencia y la eficacia de sus recomendaciones derivan de la objetividad e independencia con que desarrolle sus actuaciones.
- Su actividad es de influencia, por lo que no requiere de competencias de control vinculante, como las de aquellos órganos que ejercen jurisdicción.



Contenidos específicos del proyecto de ley

Contenido del proyecto

Índice

- **Título I. Objeto y funciones**
 - Párrafo 1° Disposiciones generales
 - Párrafo 2° Funciones y atribuciones

- **Título II. Organización**
 - Párrafo 1° Organización interna
 - Párrafo 2° Del Defensor
 - Párrafo 3° Del Consejo Consultivo

- **Título III. Personal y patrimonio**

- **Disposiciones transitorias**

Contenido del proyecto

Objetivos

Contar con un órgano que se encargue de la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños y niñas que se encuentren dentro del territorio de la República:

- ¿Cuáles derechos? Aquellos reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como en la legislación nacional.
- ¿Respecto de quiénes? Respecto de los órganos del Estado y toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pudiere afectar los derechos de los niños, así como de organizaciones y grupos pertinentes.
- ¿Cuáles principios se deben tener en consideración? El interés superior del niño, su derecho a ser oído, la igualdad y no discriminación arbitraria, la autonomía progresiva y el derecho y deber preferente de los padres de educar a sus hijos .

Contenido del proyecto

Características principales

Siguiendo recomendaciones de Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, **se opta por un órgano especializado**, que se estructure y caracterice conforme a su rol de observador del Sistema de Garantías de los derechos de la niñez:

- Autónomo, dando estricto cumplimiento a los Principios de París, y a las observaciones de Comité de Derechos del Niño.
- Magistratura de influencia o de persuasión (modelo de Noruega, Australia, Suecia y Reino Unido).
- Componente institucional del Sistema de Garantías de derechos de la niñez.
- Forma parte del Sistema Nacional de Derechos Humanos.

Ventaja del modelo: Incorpora el carácter prioritario del interés superior del niño y da protagonismo y visibilidad a temática de niñez, estableciendo la debida coordinación con el INDH para darle a su vez una mirada integral, pues los derechos humanos son indivisibles.

* Observación General N°2 y observaciones finales del Comité a Chile, años 2002, 2007 y 2015.

Contenido del proyecto

Principales Funciones

Difundir, promover y proteger los derechos de los niños y niñas.

- **Difusión:** Recepción, facilitación y difusión de la opinión de niños y niñas; difusión del conocimiento de los derechos humanos, facilitando su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional; difusión del informe anual.
- **Promoción:** Elabora informes regulares y realiza recomendaciones generales o específicas; actúa como 'amicus curiae' ante tribunales; promueve cumplimiento de Convención sobre los Derechos del Niño y adhesión o ratificación de tratados e instrumentos internacionales en la materia; vela porque los responsables de formular las políticas económicas tengan en cuenta los derechos del niño.
- **Protección:** Observa y hace seguimiento y requiere antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado y a toda persona natural o jurídica que pudiere afectar los derechos de los niños, así como a organizaciones y grupos pertinentes, pudiendo intervenir o servir de facilitador entre ambos; recibe peticiones y las deriva, haciendo el respectivo seguimiento; visita centros de privación de libertad.

Contenido del proyecto

Principales Funciones

- **En caso de delitos, debe denunciarlos.** Si son delitos de lesa humanidad, además, debe ponerlos en conocimiento del INDH.
- Puede **deducir querrela en ciertos delitos que produzcan alta conmoción pública y/o que sean relevantes por su gravedad para los derechos de los niños:** sustracción de menores, delitos contra la integridad sexual, homicidio, infanticidio y lesiones corporales.
- Además, debe **colaborar con el INDH** en el ámbito de sus competencias, en la elaboración de informes que deban presentarse ante los órganos internacionales, sin perjuicio de poder realizar presentaciones directamente.
- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Defensoría podrá solicitar la **colaboración de los distintos órganos de Estado.** Podrá asimismo, recibir todos los testimonios y obtener todas las informaciones y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia.

Contenido del proyecto

Organización

Defensor de los Derechos de la Niñez

- Director y representante legal de la Defensoría.
- Duración en el cargo: Dura 5 años, no reelegible.
- Nombramiento: Será designado por acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, a partir de una terna que deberá presentar el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, la que requerirá igualmente del voto conforme de los dos tercios de los consejeros en ejercicio, previo concurso público.
- Requisitos: Entre otros, ser ciudadano con derecho a sufragio, contar con título profesional, tener reconocida trayectoria en el ámbito de los derechos humanos o en la defensa de los derechos de los niños y niñas por al menos 10 años.
- Remoción: por la Corte Suprema, por ciertas causales, a requerimiento del Presidente de la República, de la Cámara de Diputados o de 30 de sus miembros.

Contenido del proyecto

Organización

Consejo Consultivo

- Función: Asesorar al Defensor en cuestiones de su competencia que requieran del pronunciamiento de la Sociedad Civil.
- Participan: Representantes de la sociedad civil, organizaciones de niños y niñas y Universidades reconocidas por el Estado y acreditadas.

Organización interna

- La organización de la Defensoría considerará, entre otras, las siguientes áreas: área de protección de derechos; área de promoción y difusión de derechos, y área de estudios.



Contenido del proyecto

Informe Anual

Anualmente, el Defensor deberá realizar una **cuenta pública**, presentando un **informe** ante el Presidente de la República, el Congreso Nacional y al Presidente de la Corte Suprema, el que tendrá como principal objetivo **visibilizar el estado de protección de los derechos de los niños**. El informe será público y deberá difundirse a través de mecanismos idóneos que permitan su conocimiento por la ciudadanía y, en especial, por parte de los niños.

Contenido del proyecto

Informe Anual

Contenidos del Informe:

- Actividades desarrolladas, vinculadas al cumplimiento de su mandato.
- Situación nacional en materia de derechos de niñez incluyendo, entre otros, el estado de la institucionalidad vigente, el presupuesto nacional correspondiente y el debido acceso a la justicia; además del estado de representación judicial de los niños y de los planes y programas que el Estado debe implementar en función de dicho objetivo.
- Cumplimiento efectivo por parte de los órganos de la Administración del Estado, de toda persona natural o jurídica y de organizaciones y grupos pertinentes, de las obligaciones relativas a los derechos de los niños; incluyendo una opinión fundada de la conducta de éstos frente a sus requerimientos.
- Estado de cumplimiento de los antecedentes e informes que el Defensor solicite, especialmente su omisión o retardo.
- Situación de niños y niñas que se encuentren en centros de privación de libertad y centros residenciales de protección.
- Recomendaciones generales para el resguardo de derechos de la niñez, incluyendo aquellas relativas a las adecuaciones necesarias de la legislación y reglamentos.



Ministerio
Secretaría General de la Presidencia